GOBERNACIÓN DEL CESAR

Al contestar cite Radicado CE-00088-202500252-GobCesar Id: 265770
Folios: 2 Fecha: 2025-01-23 08:24:28
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: ALCALDIA DE LA JAGUA DE IBIRICO

Valledupar, 23 de enero de 2025.

Doctor:
LEONARDO FABIO HERNÁNDEZ CATAÑO.
Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico - Cesar.
E. S. D.

ASUNTO: Revisión del Acuerdo Municipal No. 001 de 2025, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS".**

Cordial saludo,

De acuerdo con las atribuciones establecidas en el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política, y artículo 82 de la Ley 136 de 1994, se adelantó revisión del acuerdo referido en asunto, concluyendo lo siguiente:

Los acuerdos municipales son actos administrativos de carácter general que en ejercicio de las funciones expiden las corporaciones político — administrativas de orden municipal, previa presentación de sus integrantes, alcaldes, personeros, contralores, juntas administradoras locales e iniciativa popular del nivel local, conforme a lo preceptuado en la Ley 136 de 1994 (modificada por la Ley 1551 de 2012).

En lo que concierne al contenido del acuerdo revisado, se determina que guarda unidad de materia[1], conexidad temática y coherencia normativa. Así mismo, atiende al procedimiento reglado en los artículos 73 y 76 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, la Oficina Asesora Jurídica del Departamento del Cesar, considera que el acuerdo analizado se encuentra conforme a las disposiciones constitucionales y legales.

GOBERNACIÓN DEL CESAR

Al contestar cite Radicado CE-00088-202500252-GobCesar Id: 265770
Folios: 2 Fecha: 2025-01-23 08:24:28
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: ALCALDIA DE LA JAGUA DE IBIRICO

La presente revisión no suspende efectos del acuerdo municipal precitado, que goza de presunción de legalidad en los términos del artículo 88[2] del CPACA.

Atentamente,

BLANCA KATIUSCA SÀNCHEZ JIMÈNEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Gobernación del Departamento del Cesar.

Proyectó:	Jorge Andrés Lara Jaraba – Prof. Universitario - Oficina Asesora Jurídica	
El arriba firmante declara que ha revisado el documento cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo mi responsabilidad lo presento para firma.		

[1]El Principio de Unidad de Materia no es ajeno a los actos generales, impersonales y abstractos expedidos por las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales, es decir, las Ordenanzas y los Acuerdos – Sentencia Rad. 2008-00394 de 11 de agosto de 2016.

[2]Los actos administrativos se presumen legales mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Cuando fueren suspendidos, no podrán ejecutarse hasta tanto se resuelva definitivamente sobre su legalidad o se levante dicha medida cautelar.

La Jagua de Ibirico, Cesar, 21 de Enero de 2025.

SANCIÓN ACUERDO

Visto el informe secretarial que antecede, lo relacionado con el acuerdo No 001 del 08 de enero de 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS"** y teniendo en cuenta el concepto jurídico de fecha veintiuno (21) de enero de 2025, suscrito por el Doctor(a), CARMEN CRISTINA PINTO DÍAZ, Jefe de la oficina Jurídica del Municipio de la Jagua de Ibiríco, Cesar, este despacho, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 136 de 1994

RESUELVE

PRIMERO. - Sancionar sin objetar, el acuerdo Municipal No 001 del 08 de enero de 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS".**

SEGUNDO. - Ordenar, su publicación dentro del término de diez (10) días siguientes a esta sanción.

TERCERO.- Una vez sancionado, remítase copia del acuerdo No 001 del ocho (08) de enero de 2025, al Gobernador del Departamento del Cesar, para que cumpla con la atribución del numeral diez (10) del artículo 305 de la Constitución, tal como lo dispone el artículo 82 de la ley 136 de 1994, dentro del término señalado en la c itada norma.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

LEONARDO FABIO HERNANDEZ CATAÑO
Alcalde del Municipio De La Jagua De Ibirico.

Proyectó: Lina Marcela Guerra Fernández – Secretaria Ejecutiva de Despacho
Revisó: Karen Liceth Rodríguez – Asesora de Despacho

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

La Jagua de Ibirico, Cesar. 20 de Enero de 2025

Consecutivo:
GGE: 00001

INFORME SECRETARIAL

En la fecha se recibe procedente de la Secretaría del Concejo Municipal el acuerdo N° 001 del 08 de enero de 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS"**

Acompañado de certificación de la Secretaría con los debates surtidos.

Pasa a la Oficina Asesora Jurídica para el concepto respectivo y al despacho del señor Alcalde para lo pertinente.

Atentamente,

LINA MARCELA GUERRA FERNANDEZ
Secretaria ejecutiva de despacho

Proyectó: Lina Marcela Guerra Fernández – Secretaria Ejecutiva de Despacho
Revisó: Karen Liceth Rodríguez – Asesora de Despacho

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

La Jagua de Ibirico - Cesar, 21 de Enero de 2025

Consecutivo:
GJU – 014

Doctor:
LEONARO FABIO HERNANDEZ CATAÑO
Alcalde Municipal
E. S. D.
Ciudad

Ref.- CONCEPTO JURÍDICO ACUERDO N° 001 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2025.

Procedente del despacho del señor Alcalde se recibe el Acuerdo **N° 001 DE FECHA 08 DE ENERO 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS",** acompañado de Informe Secretarial y constancia de la Secretaria General Pagadora del Concejo Municipal, sobre los debates surtidos, todo lo cual en ocho (08) folios, para su correspondiente concepto jurídico.

CONCEPTO JURIDICO

Revisado en su aspecto jurídico, para efectos de analizar la legalidad del Acuerdo en mención, se tiene lo siguiente:

1. Iniciativa

El proyecto de Acuerdo N° 001 de fecha 08 de enero de 2025, fue presentado a la Corporación a iniciativa del Señor Alcalde Municipal, cumpliendo en consecuencia con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 136 de 1994.

2. Unidad de materia

Revisado en su contenido, el proyecto se refiere a una misma materia, guardando unidad en este aspecto como lo exige el artículo 72 de la ley 136 de 1994.

3. Debates

Según consta en certificación emanada de la Secretaría del Concejo, el Acuerdo objeto de concepto, fue aprobado en dos debates, en días distintos así:

- ✓ El primer debate efectuado el día 15 de Enero de 2025, por la **COMISION ACCIDENTAL.**
- ✓ El segundo debate, en **SESIÓN PLENARIA DEL CONCEJO**, el día 19 de enero de 2025, tres días después como lo exige la norma (Artículo 73 de la Ley 136 de 1994).

4. Análisis Jurídico

El Acuerdo aprobado se sustenta en las siguientes normas Constitucionales y legales:

1. Constitucionales

- ✓ Artículo 313 que establece las atribuciones de los Concejos Municipales.

2. Legales

- ✓ Constitución Política
- ✓ Ley 136 de 1994
- ✓ Ley 1551 de 2012
- ✓ Ley 80 de 1993
- ✓ Ley 1150 de 2007

CONCLUSION

Teniendo en cuenta el análisis jurídico precedente, se concluye que el Acuerdo revisado se encuentra ajustado a la Constitución y la Ley, sugiriéndose su sanción dentro del término legal, salvo que el señor Alcalde considere razones de inconveniencia para objetarlo.

Cordialmente,

CARMEN CRISTINA PINTO DIAZ
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: **CARMEN CRISTINA PINTO DÍAZ**
Jefe Oficina Jurídica

Revisó: **CARMEN CRISTINA PINTO DÍAZ**
Jefe Oficina Jurídica

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

CONCEJO MUNICIPAL DE
LA JAGUA DE IBIRICO
NIT 824002355-8

Consecutivo: CMLJDI-009

La Jagua de Ibirico, Cesar, 20 de enero del 2025

Señora
LINA MARCELA GUERRA FERNANDEZ
Asistente de Despacho
Alcaldía Municipal

Ref.: **Proyecto de Acuerdo No. 001**

Cordial Saludo:

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, remito a su despacho el siguiente Proyecto de Acuerdo.

Proyecto de Acuerdo No. 001 del 08 de enero de 2025, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS"**

Cordialmente:

ROBINSON GIRALDO MATIAS
Secretario General Pagador

CONCEJO MUNICIPAL DE
LA JAGUA DE IBIRICO
NIT 824002355-8

EL SECRETARIO GENERAL PAGADOR DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR,

CERTIFICA:

Que el proyecto de acuerdo **No. 001**, del **08** de enero de **2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS**" Fue presentado a iniciativa del Alcalde Municipal y recibió los dos **(2)** debates reglamentarios de conformidad con lo establecido en el inciso **3°** del Artículo **73** de la ley **136 de 1994**, en el Primer Período de Sesiones Extraordinarias de **2025**.

Los debates se desarrollaron en las siguientes fechas:

DEBATES	SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN:	FECHA
Primer Debate	Comisión accidental	15 de Enero de 2025
Segundo Debate	Sesión Plenaria del Concejo	19 de Enero de 2025

Para mayor constancia y fe se firma la presente certificación a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

ROBINSON GIRALDO MATIAS
Secretario General Pagador

Proyectó: **Robinson Giraldo Matías**
Secretaria general Pagadora

Revisó: **Luisa Carolina Baute Mieles**
Asesor Jurídico

CONCEJO MUNICIPAL DE
LA JAGUA DE IBIRICO
NIT 824002355-8

ACUERDO No. 001

(21 ENE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política y el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, señala "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

b. Que el artículo 1° de la Ley 136 de 1994 define al municipio como una entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

c. Que el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, establece como competencia del Concejo Municipal autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer protempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo

d. Que además de las funciones señaladas en la Constitución y la ley son atribuciones de los Concejos de acuerdo a los dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012: "Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo".

e. Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, establece como atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

f. Que el numeral 9° del artículo 315 de la Constitución Política, establece como atribución del alcalde ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

g. Que el inciso 2° del numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 "Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", reitera que de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, los concejos municipales autorizarán a los alcaldes, para la celebración de contratos.

h. Que el artículo 209 de la Constitución Política, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

i. Que teniendo en cuenta lo sustentado en los considerandos anteriores, la estructura de la organización municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico, articula las competencias de los concejos y los alcaldes, con la finalidad de garantizar la ejecución de los planes de inversión y el presupuesto anual; cómo se puede observar; el concejo autoriza los gastos y el alcalde los ordena para que pueda cumplir con la responsabilidad de la prestación de los servicios y construir las obras que demanden el progreso en el municipio.

j. Que el Gobierno, que inicia su periodo constitucional, se encuentra sin facultades para contratar, que le permita desarrollar las distintas acciones administrativas dirigidas a resolver los problemas que afectan a las comunidades. Por esta razón, es imperioso el requerimiento de las facultades para contratar por parte del honorable concejo municipal.

k. Que, con fundamento a lo anteriormente expuesto, esta Corporación;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorícese al Alcalde Municipal de la Jagua de Ibirico, para que celebre toda clase de contratos y convenios interadministrativos, con las diferentes entidades del orden municipal, departamental y nacional, públicas, privadas, mixtas, oficiales, personas jurídicas con o sin ánimo de lucro en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 "Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", la Ley 1150 de 2007, y aquellas que contengan reglas generales en materia de contratación pública y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las facultades en el presente acuerdo, estarán orientadas al cumplimiento de las funciones misionales de la Entidad y a la ejecución de los planes, programas y proyectos sustentados en los cuatro ejes transformadores del Programa de

Gobierno, que serán los conceptos base para la construcción del Plan de Desarrollo 2024- 2027 "Por los Buenos Tiempos".

Los cuatro ejes transformadores, son los siguientes:

1. Ordenamiento territorial y transición energética
2. Justicia Social, seguridad y participación ciudadana con equidad
3. Productividad para el bienestar social y económico
4. Fortalecimiento institucional y rescate de lo público

ARTÍCULO TERCERO. Las facultades concedidas en el presente Acuerdo Municipal rigen a partir del diecisiete (17) de enero de 2025 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedido en el Concejo Municipal de La Jagua de Ibirico, Cesar, a los (19) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

MARIA VICTORIA ARZUAGA MANJAREZ
presidente

ROBINSON GIRALDO MATIAS
Secretario General

Proyectó: **ROBINSON GIRALDO MATIAS**
Secretario General

Revisó: **YALEINIS KARINE QUICENO PEÑA**
Unidad de Apoyo Profesional

Aprobó: **MARIA VICTORIA ARZUAGA MANJAREZ**
Presidente